



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00761

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Edgar Derney Rodríguez Pinzón.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado accionante, quien además deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico del convocado Edgar Derney Rodríguez Pinzón, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al utilizado por él, cómo se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibídem*.

3.- Aclare la razón de solicitar un total de **\$45.924.458**, comprendidos en \$28.142.526 de cuotas en mora y \$17.781.9332 de capital acelerado, cuando el pagaré objeto de recaudo se otorgó por sólo **\$37.333.628**.

De ser el caso, adecúe las pretensiones de la demanda, pidiendo en suplicas distintas e individuales los intereses de plazo causados.

4.- Corrija la cuantía del proceso, a la luz de lo consagrado en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 39 Hoy **5 de abril de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV